

RAD.2021-0019-00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ELDOMAR BOLAÑOS BERRIO

DEMANDADO: NICOLAS MADERO BACA y IVONNE ROJAS BARCELO

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se hace necesario se re programe la fecha que se había fijado por auto para el día de hoy 14 de julio, a las 09:00 am SIRVASE A PROVEER. Soledad, 13 de julio de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00019-2021.-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que es menester se re programe la fecha indicada, toda vez que la doctora MARIA GUZMAN DE LA HOZ apoderada del demandado señor NICOLAS MADERO BACA, solicitó mediante correo electrónico el aplazamiento de la misma, por esta tener cita médica, por presentar quebrantos de salud, indicando que en el transcurso del día enviara a l Despacho la respectiva excusa médica.

De otro lado también se observa correo electrónico enviado por el doctor LIZARDO DAUT, quien funge como apoderado del parte demandante señor ELDOMAR BOLAÑOS BERRIO, en el que se coadyuba la solicitud de aplazamiento manifestando que su representado presenta síntomas similares.

Siguiendo la cola de los correos electrónicos dirigidos a este proceso, también se observa solicitud de aplazamiento allegada por la doctora VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO, quien actúa dentro del presente proceso como Curadora Ad-Litem, de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho acepta dichas solicitudes de aplazamiento, y estima pertinente reprogramar la fecha para llevar a cabo audiencia indicada, para lo cual se fijará fecha en auto aparte.

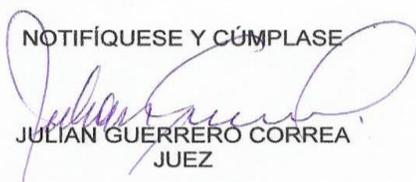
Ahora bien, se hace la advertencia a los apoderados de la parte demandante y demandada, que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto deberán allegar con destino a este proceso las respectivas pruebas sumarias del motivo de su inasistencia.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Acéptese por esta única vez el aplazamiento de la audiencia del día 14 de julio del 2023, a la hora judicial de las 09:00 a.m. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y que la cual se reprogramara por auto aparte.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de la parte demandante y demandada, que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto deberán allegar con destino a este proceso las respectivas pruebas sumarias del motivo de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL